

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Resolución de 17/03/2026, de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para personas diagnosticadas de esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en Castilla-La Mancha, durante el año 2026. Extracto BDNS (Identif.): 893703. [2026/2166]

Extracto de la Resolución de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria, por la que aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la mejora de la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en Castilla-La Mancha, durante el año 2026.

BDNS(Identif.): 893703

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893703>)

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los criterios establecidos en la base tercera de las bases reguladoras, y la acreditación de la enfermedad o sospecha diagnóstica mediante informe facultativo, según se describe en la normativa previamente citada.

Segundo. Objeto

Convocar para el año 2026, subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida de personas con esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en Castilla-La Mancha, a fin de proporcionarles apoyo económico a los gastos asociados a dichos procesos, así como a recursos especializados.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 7/2026, de 27 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia para personas diagnosticadas de esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. n.º 22, de 3 de febrero de 2026).

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La cuantía a conceder será de 4.000 euros por persona beneficiaria.

La cuantía destinada a esta convocatoria es de 500.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2610G/413D/48212 consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de junio de 2026.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria y se podrán presentar de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede electrónica de la Administración

de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien de forma presencial, en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 17 de marzo de 2026

La Directora de Humanización
y Atención Sociosanitaria
MARÍA TERESA MARÍN RUBIO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2026

La Orden 7/2026, de 27 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia para personas diagnosticadas de esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en Castilla-La Mancha, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la dirección general con competencias en materia de atención sociosanitaria, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2026 de subvenciones públicas destinadas a la mejora de la calidad de vida de personas con esclerosis lateral amiotrófica (en adelante, ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en Castilla-La Mancha, a fin de proporcionarles apoyo económico a los gastos asociados a dichos procesos, así como a recursos especializados.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones, además de por lo previsto en esta resolución, se regirá por:

- a) La Orden 7/2026, de 27 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia para personas diagnosticadas de esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 22, de 3 de febrero de 2026).
- b) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.
- d) Por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Por el Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.
- f) Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.
- g) El Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas que, a la fecha de presentación de su solicitud:

- a) Tengan un diagnóstico confirmado de ELA o sospecha de padecerla.
- b) Padezcan otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, neurológicas y no neurológicas, siempre que cumplan de modo acumulativo los criterios establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 3/2024, de 30 de

octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, conforme a los criterios generales y operativos descritos en el artículo 2 del Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, por el que se establecen los criterios que definen los procesos irreversibles y de alta complejidad de cuidados que conforman el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

2. Las personas beneficiarias de estas subvenciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Castilla-La Mancha, al menos, desde los 6 meses previos a la presentación de la solicitud de subvención. No se requerirá el plazo de residencia previa en Castilla-La Mancha en caso de disponer de la condición de persona refugiada o ser víctima de violencia de género.
- b) Acreditar el padecimiento o sospecha de la enfermedad.
- c) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) No encontrarse incursas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) No ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- k) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

3. Los requisitos exigidos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- a) Informe médico, con el contenido que establece el apartado 2 del resuelto decimo.
- b) Declaración responsable, firmada por la persona beneficiaria o por su representante, en la que manifieste cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y la veracidad de los datos consignados en la solicitud.

Cuarto. Cuantías y financiación.

1. La cuantía a conceder será de 4.000 euros por persona beneficiaria.

2. La cuantía total destinada a esta convocatoria asciende a 500.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2610G/413D/48212 consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

Quinto. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida a la persona titular de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria y se presentarán a través de los siguientes medios:

- a) De forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) De manera presencial, según formulario habilitado en sede electrónica, en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La documentación que se deberá aportar, junto con la solicitud, es la siguiente:

a) Informes médicos de la enfermedad diagnosticada o sospecha de la misma, de conformidad con el resuelto décimo.

b) En caso de no coincidir la persona beneficiaria con quién presente la solicitud, además se deberá acompañar:

1º Poder de representación, en su caso.

2º Libro de familia completo o certificación del Registro Civil de nacimiento, o en su caso, documento que acredite el ejercicio de la tutela, en el caso de personas menores de edad no emancipadas.

3º Resolución judicial en el caso de personas con la capacidad modificada judicialmente.

En el caso de personas extranjeras, se deberán presentar documentos equivalentes a los citados anteriormente, donde conste apostilla o legalización consular, en su caso, con traducción por organismo oficial al español.

c) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, así como sobre la veracidad de los datos consignados en dicha solicitud, contenidas en el formulario habilitado en la sede electrónica.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada. La presentación de una segunda o sucesivas solicitudes conllevará la anulación de todas ellas a excepción de la última presentada.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se presentarán como anexos. Únicamente serán tenidos en cuenta los documentos presentados a través los medios indicados en el apartado 1. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas ni se valorarán documentos o comunicaciones que se envíen a través de medios distintos a los anteriormente señalados.

4. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de junio de 2026.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y la base quinta de la Orden 7/2026, de 27 de enero.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de empate, se dirimirá por el número de asiento registral en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A estos efectos, se entenderá que una solicitud está completa cuando contenga toda la documentación preceptiva y necesaria indicada en la convocatoria. En caso de que sea necesaria la subsanación de una solicitud y ésta sea subsanada, se entenderá la fecha de subsanación completa de la preceptiva documentación como fecha de presentación a efectos de priorización en la prelación temporal. El órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario adscrito a la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto podrá:

a) Requerir a la persona interesada, en el caso de defectos de forma o cuando la solicitud de la subvención no reúna los requisitos exigidos, para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación de su solicitud. El plazo para la presentación de dicha documentación será de diez días con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos en las solicitudes presentadas por el personal técnico de Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria, se procederá a la tramitación de la concesión de la subvención, mientras exista crédito disponible.

3. La evaluación de solicitudes consistirá en la comprobación, por el personal funcionario designado, de los requisitos para ser persona beneficiaria.

4. Las personas que instruyan este procedimiento elevarán propuesta de resolución, previa audiencia de la persona interesada durante el plazo de 10 días, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la misma y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

Octavo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver sobre las ayudas solicitadas será la persona titular de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda.

3. La resolución de la solicitud se notificará de manera individual a cada persona beneficiaria, haciendo constar:

- a) La subvención concedida.
- b) Las condiciones y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.
- c) Los recursos que caben contra la misma.

Asimismo, se procederá a la notificación individual de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de subvención.

4. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Noveno. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se harán efectivas en forma de pago único tras la emisión de la resolución de concesión y certificación, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la misma dentro de los plazos establecidos.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3. Los pagos de estas ayudas se abonarán en la cuenta bancaria del beneficiario o, en el caso que la persona beneficiaria sea menor de edad o persona con capacidad modificada judicialmente, en la de la persona que ejerza la tutela o representación legal.

Décimo. Justificación de la subvención.

1. Las ayudas concedidas al amparo de esta resolución se justificarán mediante la acreditación de encontrarse en la situación de persona afectada por ELA u otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible de conformidad con el Real Decreto 969/2025, de 28 de octubre, o norma que lo sustituya.

2. La justificación se llevará a cabo mediante informe emitido por profesional facultativo perteneciente al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, otro servicio público de salud o a entidad concertada al que esté adscrito la persona afectada, que deberá contener, al menos los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos de la persona afectada o con sospecha de diagnóstico de la enfermedad.
- b) Denominación del diagnóstico de la enfermedad padecida.

En caso de sospecha diagnóstica, se deberá acompañar la fundamentación de la necesidad de realización de estudio para la obtención de diagnóstico.

c) N° identificación de colegiado del profesional facultativo que expide el informe.

d) Lugar, fecha y firma.

Undécimo. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, así como de la iniciativa privada, con excepción de las subvenciones recogidas en la Orden 138/2024, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la atención a personas con enfermedades raras y sus familias para el desarrollo de actividades, prestación de servicios y adquisición de material en Castilla-La Mancha, u otra subvención que la sustituyera con idéntico objeto.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe; de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

<https://portaltributario.jccm.es/impuestos/modelos/046-tasas-precios-publicos-y-otros-ingresos>

Decimotercero. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención o cualquier otra documentación presentada al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimocuarto. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición del recurso podrá realizarse por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/tramites/1003700>).

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de marzo de 2026

La Directora General de Humanización
y Atención Sociosanitaria
MARÍA TERESA MARÍN RUBIO